

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de febrero
dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2019-1260

Deniegase la anterior solicitud de amparo de pobreza, conforme al art 152 del Código General del Proceso, en razón a que existe sentencia ejecutoriada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE E. VARGAS BECERRA

Firmado



Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c612055efbba51f85d8a6f183df4a7cce79316b54c26252a688c
d7e11cb6476**

Documento generado en 25/02/2021 08:08:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>